



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de MARÍA FRANCISCA HENRIQUEZ CASTILLO y en contra de RICARDO CASTILLO SÁNCHEZ por las cantidades de dinero contenida en la letra de cambio sin número de fecha 03 de julio de 2020:

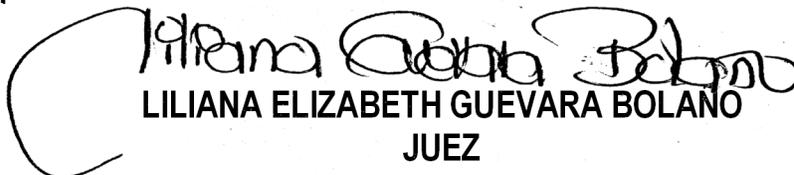
1. La suma de \$ 11.000.000 por concepto del capital de la letra referida.
2. Por los intereses moratorios y liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del capital anterior referido desde el 04 de julio de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con lo señalado en el artículo 784 del código de comercio y la certificación expedida por la Superintendencia Financiera.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- RECONOCER al Dr. JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0024

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA